DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA SOLIDARIDAD: NORMAS Y GESTIÓN DE USO

Antecedentes

Con fecha 14 de noviembre de 2025 ha tenido entrada en el Consejo Social Acuerdo n.º 1236/25 de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el pasado día 3 de noviembre de 2025, por el que se aprobó como Proyecto el Anteproyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Solidaridad: Normas y Gestión de Uso, ordenando así mismo remitirlo al Consejo Social de la Ciudad a los efectos de la emisión del dictamen preceptivo.

Dispone el artículo 4, apartado 1 del Reglamento del Consejo Social que éste, a través de la Comisión determinada a tal efecto, en el caso que nos ocupa, la Comisión de Presidencia y Políticas Transversales, emita su informe para que, en un plazo no superior a 20 días naturales desde la fecha de recepción de la documentación, el Pleno del CSC emita el preceptivo dictamen.

Es por ello que, dentro del plazo que le ha sido conferido, el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, previo informe de la Comisión antes mencionada ha acordado emitir el siguiente dictamen, aprobado por unanimidad en Pleno del Consejo Social de la Ciudad en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025.

Consideraciones previas

El Reglamento al que se refiere el presente dictamen regula la organización y funcionamiento de la Casa de la Solidaridad, creada para desarrollo de programas de cooperación y educación solidaria, en coherencia con el Plan Municipal de Paz y Solidaridad 2018-22 y el origen participativo del proyecto, tal como se refleja en la Exposición de Motivos. Su finalidad normativa se centra en regular la estructura organizativa, cesiones de uso, derechos, deberes y régimen disciplinario (Exposición de Motivos; arts. 1 y 2).

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: cc97efaec578d0a2443eb41f87ab3b67ad20efd0 | PÁG. 1 DE 5

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
GABRIEL MARIA PEREZ	****257**	02/12/2025 17:43:12 CET
EDUARDO GUILLEN SOLER	****916**	03/12/2025 08:44:01 CET

CÓDIGO CSV
uVOFmFMUjeqvNWHdmGv68cprV4Ry4w

URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

La estructura de gestión definida reconoce como órganos responsables a la Dirección y a la Comisión de Gestión (art. 6), con reparto de funciones entre Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vocalías (arts. 7 a 16).

La regulación del uso de espacios distingue entre despachos municipales (art. 18), despachos cedibles a entidades (arts. 19–23) y dependencias comunes (arts. 24–27).

El Reglamento establece derechos y deberes de entidades usuarias (arts. 28 y 29), así como un régimen de infracciones y sanciones (arts. 30–34), sustentado en legislación estatal y autonómica en materia de dominio público y régimen local.

La Disposición Final remite a la entrada en vigor conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), estableciendo los requisitos de publicación y plazo de impugnación.

Es tarea de este Consejo Social, elaborar un dictamen sobre el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Solidaridad: Normas y Gestión de Uso, teniendo en consideración:

- Informe que emite la Asesoría Jurídica Municipal en relación al Anteproyecto de Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Casa de la Solidaridad: Normas y Gestión de Uso.

- Informe propuesta para la aprobación del Proyecto de Reglamento de la Casa de la Solidaridad.

- Proposición a JGL para la aprobación del Proyecto de Reglamento de la Casa de la Solidaridad.

La elaboración del dictamen ha prestado especial atención a los siguientes aspectos:

i. La Comisión de Gestión (arts. 9–16) se establece como órgano de participación, pero no clarifica el carácter vinculante de sus decisiones. Esta omisión requiere alineación con los arts. 127 y 130 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), relativos a órganos colegiados no decisorios.

ii. Los criterios de cesión de despachos (arts. 20 y 21) son objetivos y garantistas, pero podrían generar acumulación de uso prolongado por entidades recurrentes, contraviniendo el principio de igualdad del art. 14 de la Constitución Española, aplicado a la gestión de recursos públicos.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: cc97efaec578d0a2443eb41f87ab3b67ad20efd0 | PÁG. 2 DE 5

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
GABRIEL MARIA PEREZ	****257**	02/12/2025 17:43:12 CET
EDUARDO GUILLEN SOLER	****916**	03/12/2025 08:44:01 CET
CÓDIGO CSV		**URL DE VALIDACIÓN**
uVOFmFMUjeqvNWHdmGv68cprV4Ry4w		https://verifica.cordoba.es/

iii. Las memorias obligatorias de actividad (arts. 8.5, 23 y 27) resultan congruentes con los principios de transparencia y eficacia administrativa recogidos en el art. 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

iv. El procedimiento sancionador (arts. 30–34) remite expresamente a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, pero no contempla una fase conciliadora o mediadora previa, recomendada para equipamientos comunitarios conforme a la finalidad educativa del propio Reglamento (art. 1).

v. No se incorpora de forma explícita la accesibilidad universal y la no discriminación, principios exigibles conforme al Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad (RDLeg. 1/2013), pese al enfoque social del centro (arts. 1 y 2).

Conclusiones

El Consejo Social de Córdoba, en ejecución de sus funciones consultivas, tiene a bien realizar las siguientes propuestas a modo de conclusiones:

1. Definir el alcance jurídico de los acuerdos de la Comisión de Gestión, precisando cuáles son vinculantes y cuáles consultivos, en coherencia con los arts. 127 y 130 ROF, evitando solapamientos con las competencias de la Dirección (art. 8).

2. Ampliar el número de vocales (art. 10) al menos en uno, potenciando así el peso de los miembros con origen en entidades de participación ciudadana.

3. Integrar un sistema de rotación y no renovación automática en la cesión de despachos (arts. 19–23), para evitar permanencias indefinidas y garantizar el derecho de acceso en igualdad (art. 14 CE y art. 5 del Reglamento).

4. Incorporar la obligación de accesibilidad universal e inclusión, modificando los arts. 1, 2 y 28 para alinearlos con el RDLeg. 1/2013 y con el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a servicios públicos.

5. Establecer una fase previa de mediación en conflictos antes del inicio del procedimiento sancionador (arts. 31–32), pudiendo atribuírsele a la Comisión de Gestión una función conciliadora en su art. 11.

6. Publicar anualmente las memorias de uso de la Casa de la Solidaridad, elaboradas por la Dirección (art. 8.5), como documento público y accesible en la web municipal, reforzando transparencia (art. 3 Ley 40/2015).

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: cc97efaec578d0a2443eb41f87ab3b67ad20efd0 | PÁG. 3 DE 5

FIRMANTE
GABRIEL MARIA PEREZ
EDUARDO GUILLEN SOLER
NIF/CIF
****257**
****916**
FECHA Y HORA
02/12/2025 17:43:12 CET
03/12/2025 08:44:01 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmFMUjeqvNWHdmGv68cprV4Ry4w
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

7. Publicar periódicamente el listado de entidades adjudicatarias, duración de la cesión y motivos.

8. Crear una puntuación pública basada en los criterios del artículo 21.

9. Incorporar al Consejo Social de la Ciudad de Córdoba como órgano consultivo permanente, mediante disposición adicional, para el seguimiento de impacto social, dada su competencia transversal en participación ciudadana y en políticas de cohesión social.

EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE DEL CSC
(fecha y firma electrónica)

Fdo. Eduardo Guillén Soler

VºBº
PRESIDENTE CONSEJO SOCIAL.
(fecha y firma electrónica)

PEREZ ALCALA, GABRIEL MARIA (AUTENTICACIÓN)

Firmado digitalmente por PEREZ ALCALA, GABRIEL MARIA (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2025.12.02 17:43:12 +01'00'

Fdo. Gabriel M. Pérez Alcalá.

Hash: cc97efaec578d0a2443eb41f87ab3b67ad20efd0 | PÁG. 4 DE 5

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
GABRIEL MARIA PEREZ	****257**	02/12/2025 17:43:12 CET
EDUARDO GUILLEN SOLER	****916**	03/12/2025 08:44:01 CET

CÓDIGO CSV
uVOFmFMUjeqvNWHdmGv68cprV4Ry4w

URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmFMUjeqvNWHdmGv68cprV4Ry4w

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: cc97efaec578d0a2443eb41f87ab3b67ad20efd0

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016516_2025_uVOFm30896413332153566919140 83
Órgano:	LA0016516 - Consejo Social
Fecha de captura:	03/12/2025 08:38:52
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmFMUjeqvNWHdmGv68cprV4Ry4w

Código QR para validación en sede

Hash: cc97efaec578d0a2443eb41f87ab3b67ad20efd0 | PÁG. 5 DE 5